

CIRCULAR N° 128/2025

**REF: ACORDADA 8251 – MODIFICA ACORDADA 8210 – INGRESO DE ACTUARIO
ADJUNTO.-**

Montevideo, 7 de octubre de 2025.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a efectos de poner en su conocimiento la Acordada n° 8251, de fecha 2 de octubre de 2025, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda atentamente

Esc. Patricia PORLEY RUIZ
Directora General
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8251

En Montevideo, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores John Pérez Brignani -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Perla Morales Martínez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que la Suprema Corte de Justicia por Acordada n° 8132 de fecha 8 de febrero de 2022 y su modificativa 8210 de fecha 10 de setiembre de 2025, derogó los artículos 13 en lo que respecta a los cargos de Ingreso de Actuario Adjunto y los artículos 21 a 29 de la Acordada 8132; aprobando el Reglamento para Concurso de Ingreso de Actuario Adjunto;

II) que en el artículo 3° de la mencionada Acordada n.° 8210, se indican en qué región o regiones aspiran desempeñar funciones al cargo de Actuario Adjunto, estableciéndose cuatro Regiones, regiones que se entienden deben ser modificadas con la finalidad de adecuarlas a las necesidades funcionales actuales;

III) que en el artículo 7° de la citada Acordada, prevé que el Tribunal evalúe entre otros factores, el desempeño de funciones de colaboración en tareas similares a las de Actuario Adjunto, estimando, que debe incluirse en esta instancia la evaluación de las colaboraciones en tareas similares a las de Actuario Adjunto en Oficinas Administrativas;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República y artículo 120 de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modifíquense los artículos, 3° y 7° de la Acordada 8210, de fecha 10 de setiembre de 2024, los que quedarán redactados de la siguiente forma:



“Artículo 3º.- Los aspirantes al cargo de Actuario Adjunto deberán indicar en que región o regiones - máximo dos- aspiran a desempeñar funciones, siendo las mismas las que a continuación se detallan y que incluyen las siguientes ciudades:

Región 1: Artigas, Rivera y Tacuarembó;

Región 2: Bella Unión, Salto, Paysandú y Young;

Región 3: Paso de los Toros, Durazno, Flores y Florida;

Región 4: Melo, Río Branco y Treinta y Tres;

Región 5: Fray Bentos, Mercedes, Dolores, Colonia, Rosario, Carmelo, San José y Libertad;

Región 6: Lavalleja, Rocha, Chuy, Maldonado y San Carlos;

Región 7: Montevideo, Canelones, Las Piedras, Pando, Ciudad de la Costa Toledo y Atlántida.

“Artículo 7º.- El Tribunal evaluará entre otros los siguientes factores: experiencia profesional, experiencia en el Poder Judicial, estudios cursados, trabajos publicados, etc. Será potestad del Tribunal asignar puntaje total al concurso, parcial por cada factor y sub factor.

Los funcionarios judiciales recibirán un 5% (cinco por ciento) adicional al puntaje total obtenido.

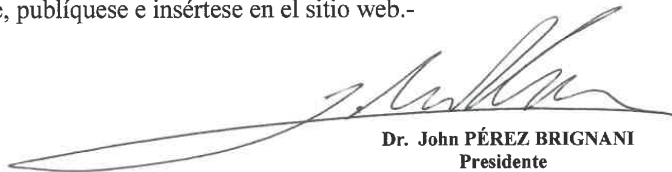
Los aspirantes funcionarios judiciales que hayan realizado, en los últimos dos años, tareas similares a las de Actuario Adjunto como colaboradores en Oficinas Jurisdiccionales recibirán un 12 % (doce por ciento) adicional al puntaje total obtenido, cuando lo hayan hecho en Oficinas Administrativas un 7 % (siete por ciento) adicional al puntaje total obtenido.

Porcentajes que se adjudicarán a prorrata, de acuerdo al tiempo de efectivo cumplimiento de las tareas, en una u otra función.-”



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

2º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el sitio web.-



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria/Letrada
Suprema Corte de Justicia

